H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 912/2018, de fecha 19 de octubre de 2018, en donde el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la modificación del programa académico de la **Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, y**

# R e s u l t a n d o:

1. Que el 25 de marzo de 2011, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. I/2011/038, relacionado con la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas teniendo como sede los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2011 “B”.
2. Que el 04 de julio de 2014, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No. I/2014/150, relacionado con la modificación del Resolutivo Décimo Quinto del dictamen del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, particularmente en lo que se refiere al costo de inscripción, a partir del ciclo escolar 2011 ”B”.
3. Que el 17 de marzo de 2016, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen con dictamen No I/2016/127, relacionado con modificar la modalidad de operación, de semiescolarizada a escolarizada, de la Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, a partir del ciclo escolar 2016 “A”.
4. Que el posgrado en Ciencias Socio Médicas presenta las siguientes características:
5. Es un posgrado de investigación, por lo tanto, forma recursos para la academia y con un carácter social acorde con los principios de nuestra universidad, y
6. Su orientación en socio medicina, tiene un sentido científico humanístico que cubre un vacío social en las ciencias de la salud.
7. Que se solicita la modificación del costo de la matrícula para abatir la problemática que ha continuado presentándose por parte de los alumnos al no pagar o pagar incompleta la matrícula lo que pone en riesgo la sustentabilidad del posgrado, así como la continuidad y finalización del posgrado de los alumnos o su deserción.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

C o n s i d e r a n d o:

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
6. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
7. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

1. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.
2. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

R e s o l u t i v o s:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo primero del dictamen I/2014/150, de fecha 04 de julio de 2014, a través del cual se modifica el programa académico de la Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, de la Red Universitaria, con sede en los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2019 “A”, para quedar como sigue:

 ***“DÉCIMO QUINTO.*** *Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares para la maestría, el equivalente a 2 (dos) UMAS mensuales y, para el doctorado, el equivalente a 3 (tres) UMAS mensuales, vigentes”.*

**TERCERO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y por haber iniciado el ciclo escolar, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 14 de marzo de 2019

**Comisión Permanente de Educación**

**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Héctor Raúl Solís Gadea | Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata |
| Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos